



CONSULTA, AUDIENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA

TEXTO NORMATIVO: APROBACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE OBRAS SOMETIDAS A COMUNICACIÓN PREVIA Y DECLARACIÓN RESPONSABLE

De conformidad con lo previsto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración del proyecto de Ordenanza reguladora de obras sometidas a comunicación previa y declaración responsable del Ayuntamiento de Berantevilla se recaba la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados en el siguiente cuestionario durante el plazo de **VEINTE DÍAS HÁBILES** a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en la web municipal, mediante su presentación en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo estos:

- a) En el registro electrónico de la Administración u Organismo al que se dirijan, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1.
- b) En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.
- c) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- d) En las oficinas de asistencia en materia de registros.

Además, podrán enviar dichas opiniones al email aberantevilla.admin@ayto.araba.eus, indicando en el ASUNTO: CONSULTA PREVIA ORDENZA DECLARACIÓN RESPONSABLE Y COMUNICACIÓN PREVIA.

Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa	Establecer un procedimiento más ágil, eficaz y eficiente para la realización de obras menores y de escasa relevancia técnica, así como de poca incidencia en el ordenamiento urbanístico.
Necesidad y Oportunidad de su aprobación	La aprobación de este texto legal permitirá a los vecinos y vecinas del término municipal de Berantevilla iniciar las obras menores



	que estén incluidas en el ámbito de aplicación de esta norma, en un plazo muy inferior al necesario con la solicitud de una licencia de obra menor.
Objetivos de la norma	Agilizar la tramitación de los expedientes urbanísticos a los que esta norma sea de aplicación, sin perjuicio de aquellas comprobaciones posteriores que deban ser realizadas por el Servicio de Urbanismo.
Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias	<p>La aprobación de la ordenanza debe seguir el procedimiento señalado en:</p> <ul style="list-style-type: none">— Los artículos 4, 22.2.d), 25, 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.- Los artículos 128 al 131 y 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.— El artículo 56 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.— El artículo 7.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. <p>Por tanto, no se prevén soluciones no regulatorias.</p>

FIN DE PLAZO: 27 DE NOVIEMBRE DE 2024 (INCLUSIVE)